



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega solicitud de correccion del nombre de la demandada en el auto fechado del 05 de abril de 2021, Sírvasse proveer.

Rionegro Sder,10 de mayo de 2.021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

Rionegro Sder, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el planrio encontramos que ciertamente hubo un error de digitacion en el nombre de la demandada, por lo cual teniendo encuesta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la falencia y el auto en mencion quedara asi:

Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por una empresa de envíos y/o correos, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación del demandado, con resultado negativo en su entrega.

1. En atención a que la solicitud que obra en memorial que precede cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 del C.G.P, se **ORDENA** emplazar a los demandados (a) **INDIRA YULIETH PALOMINO QUIÑONEZ con CC. 1.064.708.106 Y JOIMER PALOMINO QUIÑONEZ con CC 77.140.102**, conforme los parámetros consignados en el artículo 108 ídem, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de publicar por medio escrito. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 11 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 051

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria